

COMUNICADO OFICIAL

Acuerdo complementario

En relación al acuerdo del Consejo Nacional de Televisión sobre propaganda política gratuita en televisión, adoptado en sesión del día 13 de octubre de 1989, y ante consultas de diversos conglomerados políticos sobre la exigencia de que los spots de propaganda parlamentaria deban llevar, en su inicio, una inequívoca identificación del candidato, partido o pacto al que pertenecen, lo que obviamente hace necesario un pronunciamiento de este Consejo para establecer un sistema de distribución entre los partidos pactantes del tiempo asignado a cada lista, se resuelve lo siguiente:

1. La distribución del tiempo de propaganda al interior de las listas de candidatos a diputados y senadores apoyadas por pactos electorales, debe realizarse en proporción al número de regiones en que los partidos integrantes del pacto estuvieren legalmente constituidos.
2. Con todo, los partidos pactantes podrán acordar la realización de una producción conjunta que contemple la difusión simultánea de sus contenidos propagandísticos. También podrán acordar distribuciones de tiempo diferentes a la señalada en el número anterior, siempre que a dicho acuerdo concorra la unanimidad de los partidos que conforman el respectivo pacto, lo que deberá acreditarse por escrito ante este Consejo bajo la firma de cada uno de los Secretarios Generales de las colectividades involucradas

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

SANTIAGO, 8 de Noviembre de 1989.

